



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

DECRETO 417. Por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Comala, Colima, del Ejercicio Fiscal 2016.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Congreso del Estado detenta la potestad Constitucional de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los municipios que conforman el Estado de Colima, caso específico del Municipio de Comala, facultad realizada a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado (OSAFIG), en los términos y atribuciones establecidas en el artículo 115, fracción IV, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 33, fracción XI y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

En consecuencia, corresponde a esta Soberanía, expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de los resultados de las cuentas públicas, a más tardar el 30 de noviembre del año de su presentación, con base en el contenido del Informe de Resultados que le remita el OSAFIG.

SEGUNDO. La cuenta pública del ejercicio fiscal 2016 del Municipio de Comala, fue recibida por el H. Congreso del Estado y remitida al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, mediante memorándum No. 083 del 04 de mayo de 2017, o anterior en cumplimiento a los artículos 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 10, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 45, fracción IV, inciso d) y 47, fracción IV, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 8, fracción IX, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

TERCERO. Con fundamento en los artículos: 33, fracción XI y 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 3, 4, 14, 15, fracciones I, II y V, 16, fracciones I y II, 17, inciso a), b) y 21, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, radicó bajo expediente número (VI) FS/16/03, la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016 del municipio de Comala, le notificó al C. Ing. Salomón Salazar Barragán, Presidente Municipal, mediante oficio número 800/2016 de fecha 09 de noviembre de 2016, firmado por el Auditor Superior del Estado, el inicio y ejecución de los trabajos correspondientes a la



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Fiscalización Superior, así como los auditores comisionados o habilitados para realizarla.

CUARTO. El Auditor Superior del Estado efectuó la entrega física y legal a la entidad auditada del Informe de Auditoría y las Cédulas de Resultados Primarios: Financieros, Urbanización, Obra Pública y Recursos Federalizados, todos correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016 del Municipio de Comala, mediante oficio número 511/2017 del 20 de julio de 2017, acto en el cual se le informó del plazo otorgado para que se diera respuesta y exhibiera los elementos, justificaciones y aclaraciones que procedieran a las observaciones señaladas.

QUINTO. Con oficio número 069/2017 del 31 de julio de 2017, el C.P. Adalberto Mendoza Anguiano, Tesorero Municipal, solicitó ampliación del plazo para dar respuesta a las Cédulas de Resultados Primarios: Financieros, de Desarrollo Urbano y Obra Pública y de Recursos Federalizados, todos correspondientes a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, petición a la que se dio formal respuesta, con oficio 558/2017 del 01 de Agosto de 2017, otorgándole 6 (seis) días hábiles adicionales improrrogables al plazo otorgado inicialmente.

SEXTO. El municipio de Comala, mediante oficio número 144/2017 del 09 de agosto de 2017, recibido el mismo día por el Órgano de Fiscalización, contestó la solicitud de aclaración y proporcionó sustento documental de las observaciones señaladas de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016. Entregó diversos documentos, los cuales fueron valorados por el personal del OSAFIG.

SÉPTIMO. El Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, turnó mediante oficio 789/2017, de fecha del 29 de septiembre del 2017 a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, el Informe de Resultados del Municipio de Comala, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, radicada bajo expediente número (VI) FS/16/03, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 33, fracciones XI y XXXIX, 116, fracción V, y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 34 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

OCTAVO. El Programa Anual de Auditoría aplicado por el OSAFIG para la revisión, comprendió la planeación, estudio general de la entidad y estudio del marco legal aplicable a la entidad, estudio y evaluación del control interno, análisis de procesos administrativos, cálculo, verificación física y documental, confirmaciones y compulsas de datos, visitas e inspección física, verificación de registros contables y la aplicación de todos los procedimientos y técnicas de auditoría que se consideraron pertinentes para obtener evidencias suficientes, competentes y relevantes respecto del objetivo de la revisión.

NOVENO. La cuenta pública del Municipio de Comala del Ejercicio Fiscal 2016, contiene los estados financieros con las siguientes cifras:

MUNICIPIO DE COMALA, COL.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Concepto	Importe (pesos)
Activo	
Activo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	
Efectivo	1,700.00
Bancos/Tesorería	12,443,182.04
Inversiones temporales (hasta 3 meses)	7,412.49
Depósitos de Fondos de terceros en garantía y/o administración	4,873.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	56,071.50
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	2,117,146.95
Deudores por anticipos de tesorería a corto plazo	-1,145.28
Préstamos Otorgados a Corto Plazo	4,195,948.43
Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo	65,000.00
Derechos Recibir Bienes o Servicios	
Anticipo a Proveedores por Adquisiciones de Bienes y Prestaciones de Servicio a Corto Plazo	60,499.82
Anticipo a Contratistas por Obra Pública a Corto Plazo	0.08
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	18,950,689.03
ACTIVO NO CIRCULANTE	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	
Edificios no habitacionales	17,724,113.97
Infraestructura	5,330,212.01
Otros Bienes Inmuebles	1,108,216.88
Bienes Muebles	
Mobiliario y Equipo de Administración	1,005,370.21
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	47,031.98
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	26,789.18
Equipo de Transporte	5,026,776.89
Equipo de Defensa y Seguridad	90,860.32



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta	3,196,036.91
Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	91,804.00
Activos Intangibles	
Software	185,020.00
Activos Diferidos	
Estudios, Formulación Y Evaluación De Proyectos	1,900,687.77
Total Activo No Circulante	35,732,920.12
Total Activo	54,683,609.15
Pasivo	
Pasivo Circulante	
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1,129,269.68
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	7,429,069.05
Contratista por Obra Pública por Pagar a Corto Plazo	1,743,926.28
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	116,341.15
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	11,477,954.74
Devoluciones de la Ley de Ingresos por pagar a corto plazo	-1,314.26
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	10,096,482.98
Documentos por Pagar a Corto Plazo	
Otros documentos por pagar a corto plazo	1,777,445.51
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	5,774,726.03
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración A Corto Plazo	
Fondos en Garantía a Corto Plazo	231,293.03
Provisiones a Corto Plazo	
Otras Provisiones a Corto Plazo	2,897,000.35
Otros Pasivos a Corto Plazo	
Otros Pasivos Circulantes	41,058.14
Total Pasivo Circulante	42,713,252.68
Pasivo No Circulante	
Documentos por Pagar a Largo Plazo	
Otros documentos por pagar a largo plazo	12,054,357.47
Total Pasivo No Circulante	12,054,357.47
Total Pasivo	54,767,610.15
Hacienda Pública / Patrimonio	
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	
Aportaciones	8,376,418.81
Total Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	8,376,418.81
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	
Resultado Del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-5,521,598.74
Resultados De Ejercicios Anteriores	48,678,390.53
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-51,617,211.60
Total Hacienda Pública / Patrimonio Generado	-8,460,419.81
Total Hacienda Pública / Patrimonio	-84,001.00
Total Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	54,683,609.15

"Año 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima"



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

**MUNICIPIO DE COMALA, COL.
ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

Concepto	Importe (pesos)
Ingresos	
Ingresos de Gestión	
Impuestos	
Impuestos Sobre los Ingresos	42,145.91
Impuestos Sobre el Patrimonio	5,619,852.05
Impuesto sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	926,699.31
Accesorios	964,607.28
Contribuciones de Mejoras	
Contribuciones de mejoras por obras publicas	63,225.21
Derechos	
Derechos por el Uso, Goce, aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Publico	687,502.94
Derechos por Prestación de Servicios	2,240,976.25
Accesorios	50,166.16
Otros Derechos	2,014,784.32
Productos de Tipo Corriente	
Productos derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes No Sujetos a Régimen de Dominio Publico	146,322.06
Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	318,925.28
Aprovechamientos de Tipo Corriente	
Multas	162,054.65
Reintegros	65,409.32
Aprovechamientos por aportaciones	436,700.00
Otros Aprovechamientos	43,021.83
Total Ingresos de Gestión	13,782,392.57
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	
Participaciones y Aportaciones	
Participaciones	51,521,474.65
Aportaciones	21,028,412.00
Convenios	4,067,469.00
Total Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas	76,617,355.65
Otros Ingresos	
Otros Ingresos	
Otros ingresos varios	12,218,466.67
Total Otros Ingresos	12,218,466.67
Total Ingresos	102,618,214.89
Gastos y Otras Perdidas	
Gastos de Funcionamiento	
Servicios Personales	
Remuneraciones al Personal con Carácter Permanente	29,426,666.86
Remuneraciones al Personal con Carácter Transitorio	3,392,815.84
Remuneraciones Adicionales y Especiales	15,950,528.73

"Año 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima"



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Seguridad Social	2,484,486.33
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	8,635,814.60
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	280,867.66
Materiales y Suministros	
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	759,509.01
Alimentos y Utensilios	503,955.25
Materiales primas y materiales de producción y comercialización	31,000.00
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	429,774.66
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	43,187.40
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	3,023,632.76
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	329,184.34
Materiales y suministros para seguridad	12,177.80
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	1,056,150.07
Servicios Generales	
Servicios Básicos	7,189,839.12
Servicios de Arrendamiento	301,709.33
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	2,017,033.77
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	174,864.93
Servicio de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	1,048,601.20
Servicios de Comunicación Social Y Publicidad	488,621.94
Servicio de Traslado y Viáticos	50,489.49
Servicios Oficiales	1,084,047.34
Otros Servicios Generales	4,429,872.70
Total Gastos de Funcionamiento	83,144,831.13
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	
Transferencias internas al sector público	4,157,049.27
Subsidios y Subvenciones	
Subsidios	141,164.10
Ayudas Sociales	
Ayudas Sociales a Personas	1,980,016.68
Ayudas Sociales a Instituciones	332,134.78
Pensiones y Jubilaciones	
Jubilaciones	277,037.76
Total Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,887,402.59
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	
Intereses de la Deuda Pública	
Intereses de la Deuda Pública Interna	955,865.50
Total Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	955,865.50
Inversión Pública	
Inversión Pública no Capitalizable	
Construcción de Bienes no capitalizables	17,121,714.41
Total de Inversión Pública	17,121,714.41
Total Gastos y Otras Perdidas	108,109,813.63
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-5,491,598.74

"Año 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima"



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

I. ESTADO DEUDA PÚBLICA

El endeudamiento reportado por el municipio de Comala es de \$54'767,610.15 del cual a largo plazo presenta el 22% lo que equivale a \$12'054,357.47 y a corto plazo el 78% que corresponde a \$42'713,252.68.

La deuda a largo plazo reportada por el municipio y contratada con instituciones de crédito bancarias es la siguiente:

Crédito	Importe del Crédito	Fecha del contrato	Plazo	Saldo	Última Parcialidad	Amortizaciones mensuales por pagar
				31/12/16		
Banobras 7176	12,475,440.00	19-may-08	240 meses	9,343,168.80	102	138
Banobras 7206	3,000,000.00	12-jun-08	236 meses	2,333,077.99	101	135
Banobras 12580	4,907,967.00	24-may-13	30 meses	3,096,406.29	10	20
Suma de pasivos Banobras	20,383,407.00			14,772,653.08		
Importe registrado en Cuenta Pública				12'054,357.47		
Diferencia por aclarar				2'718,295.61		

La deuda a corto plazo reportada por el municipio con proveedores y acreedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros, obligaciones fiscales, sueldos y prestaciones por pagar, es la siguiente:

Concepto	Importe
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1,129,269.68
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	7,429,069.05
Contratista por Obra Pública por Pagar a Corto Plazo	1,743,926.28
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	116,341.15
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	11,477,954.74



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Devoluciones de la Ley de Ingresos por pagar a corto plazo	-1,314.26
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	10,096,482.98
Otros documentos por pagar a corto plazo	1,777,445.51
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	5,774,726.03
Fondos en Garantía a Corto Plazo	231,293.03
Otras Provisiones a Corto Plazo	2,897,000.35
Otros Pasivos Circulantes	41,058.14
Suma	\$42,713,252.68

II. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

A) INGRESOS.

Los ingresos presupuestados para el ejercicio fiscal 2016, de este municipio fueron \$84'231,804.66; autorizados por la Legislatura Local en Decreto 40, y publicado en el periódico oficial del Estado de Colima, el 29 de diciembre 2015.

En este ejercicio fiscal, la hacienda pública municipal obtuvo ingresos por \$102'617,888.97; comparándolos con los del presupuesto que fue de \$84'231,804.66, se observa un incremento de ingresos del 21.8% que equivale a \$18'386,084.31; variación que se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE COMALA, COL.

ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016

Concepto	Ingresos del Ejercicio (Pesos)	Presupuesto Ley de Ingresos (Pesos)	Diferencia (Pesos)
Impuestos	7,552,978.63	6,730,828.00	822,150.63
Contribuciones de Mejoras	63,225.21	0.00	63,225.21
Derechos	4,993,429.67	3,795,206.42	1,198,223.25
Productos de Tipo Corriente	465,247.34	184,662.44	280,584.90
Aprovechamientos de Tipo Corriente	707,185.80	266,053.84	441,131.96
Participaciones y Aportaciones	88,835,822.32	73,255,053.96	15,580,768.36
Ingresos Derivados de Financiamiento	0.00	0.00	0.00



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

SUMA	102,617,888.97	84,231,804.66	18,386,084.31
-------------	-----------------------	----------------------	----------------------

B) EGRESOS.

El Presupuesto de Egresos del municipio de Comala, para el ejercicio fiscal 2016, fue de \$84'231,804.66; autorizado por el H. Cabildo y publicado en el suplemento no. 02 del periódico oficial del *Estado de Colima*, el 02 de enero de 2016. Comparando el presupuesto con el egreso ejercido que fue \$125'532,679.13; muestra una erogación mayor de \$41'300,874.47 que representa el 49% más del presupuesto originalmente autorizado; variación que se refleja en diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE COMALA, COL.
ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016

Concepto	Egresos del Ejercicio (Pesos)	Presupuesto de Egresos (Pesos)	Diferencia (Pesos)
Servicios Personales	60,171,180.02	53,597,021.28	6,574,158.74
Materiales y Suministros	6,218,571.29	3,550,400.54	2,668,170.75
Servicios Generales	16,785,079.82	8,683,427.43	8,101,652.39
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,887,402.59	4,974,735.78	1,912,666.81
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	639,495.40	27,391.41	612,103.99
Inversión Pública	17,121,714.41	10,713,964.00	6,407,750.41
Deuda Publica	17,709,235.60	2,684,864.22	15,024,371.38
Suma	125,532,679.13	84,231,804.66	41,300,874.47

III. ALCANCE DE LA REVISIÓN

El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recibidos por el Municipio de Comala y del egreso ejercido se indica a continuación:

A) FINANCIERAS

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (pesos)	MUESTRA AUDITORIA (pesos)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
INGRESOS:			
Ingresos propios	13,782,066.65	6,378,153.63	46.28%
Participaciones Federales	63,739,941.32	62,899,602.58	98.68%

"Año 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima"



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Ramo 33	21,028,412.00	20,390,546.00	96.97%
Convenios Federales	4,067,469.00	3,988,900.58	98.07%
SUMA	102,617,888.97	93,657,202.79	91.27%
EGRESOS:			
Recursos Propios	97,205,832.12	83,645,265.14	86.05%
Ramo 33	21,017,711.34	16,908,677.00	80.45%
Recursos Federales	4,067,469.00	3,650,265.40	89.74%
Recursos Estatales	3,241,666.67	2,885,003.43	89.00%
SUMA	125,532,679.13	107,089,210.97	85.31%

B) URBANIZACIÓN

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADA	MUESTRA AUDITADA	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS			
Autorización de Programa Parcial	1	1	100.0%
Incorporación Municipal	2	2	100.0%
Transmisiones Patrimoniales	308	106	34.4%
Dictámenes de Factibilidad Comercios y Servicios	112	34	30.4%

C) OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	UNIVERSO	MUESTRA	REPRESENTA
	SELECCIONADO (PESOS)	AUDITADA (PESOS)	TIVIDAD DE LA MUESTRA
EGRESOS OBRA PÚBLICA			
FAISM - HABITAT	4,011,549.55	1,928,449.06	48%
FAISM REFRENDOS	3,201,564.71	2,643,048.67	83%
BANOBRA FAISM	4,541,811.17	788,664.04	17%
FORTALECE	3,122,747.08	2,888,702.44	93%
SUMA	14,877,672.51	8,248,864.21	55%

DÉCIMO. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, por conducto de su Presidente Diputado Santiago Chávez Chávez, solicitó al titular del OSAFIG, mediante oficios de fechas 11 y 26 de octubre de 2017, información y documentación para el desahogo de los trabajos de valoración del Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2016 que el OSAFIG remitió a esta Soberanía, información que fue proporcionada de manera digital.



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

UNDÉCIMO. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos informa a esta Soberanía que, derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Comala, del ejercicio fiscal 2016, estableció la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos de ese Municipio, que fungieron en el período auditado, formulando las propuestas de sanciones correspondientes. Lo anterior, en ejercicio de las facultades que al *OSAFIG* le confieren los artículos 33, fracción XI y XXXIX, y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 17, inciso a), fracciones XV, XVIII y XIX; inciso b), fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 27 y 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

En cumplimiento al contenido del artículo 116, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Colima y 17, inciso b), fracción II, 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se establecen las presuntas responsabilidades administrativas y se determinan los daños y perjuicios que a continuación se relacionan:

Presunto responsable:	C.P. Adalberto Mendoza Anguiano, Tesorero Municipal.		
Tipo de sanción:	Sanción económica directa		
Monto:	\$1,000.01 pesos		
Resultado sancionado:	F34- FS/16/03	Requerimiento 1	Parcialmente solventado

Motivo de la sanción:

Por omitir el cobro de \$1,000.01 al haberse autorizado un total de 100 boletos para la realización de la presentación artística del cantautor "Nicho Hinojosa", con un costo de \$250.00 cada uno, determinando un impuesto a pagar de \$2,000.00 y del cual se realizó pago a la Tesorería Municipal por \$999.99 observándose un importe no ingresado de \$1,000.01.

Inobservancia:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 fracción II de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala; 49 primer párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 21 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Gubernamental del Estado.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción V, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	C.P. Adalberto Mendoza Anguiano, Tesorero Municipal.		
Tipo de sanción:	Sanción económica subsidiaria		



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Monto:	\$12,000.00 pesos		
Resultado sancionado:	F22- FS/16/03	Parcialmente solventado	

Motivo de la sanción:

Por falta de supervisión en la comprobación de gastos del funcionario, originando con ello erogaciones que afectan el presupuesto del municipio.

Inobservancia:

Incumplimiento de los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 56 y 57.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52, fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción II.

Presunto responsable:	C.P. Adalberto Mendoza Anguiano, Tesorero Municipal.		
Tipo de sanción:	Multa		
Monto:	200 unidades de medida y actualización (UMA)		
Resultado sancionado:	F57- FS/16/03	No solventado	

Motivo de la sanción:

Por no atender el requerimiento realizado y omitir exhibir las pólizas de cheque debidamente soportadas con su documentación justificativa y comprobatoria del gasto, identificadas como faltantes en el consecutivo de cheques de la cuenta bancaria Banbajío número 14439616010 que integra la contabilidad del Municipio, los cuales ascienden a un monto pagado de \$62,429.00 pesos; en términos de la observación F57- FS/16/03 derivada de la revisión, evaluación y fiscalización superior a la cuenta pública 2016 del Municipio de Comala.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42 y 43;
Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 17, inciso a), fracciones XII y XIII, 22 y 23;
Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 10, fracción V y 49, primer párrafo y;
Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 72, fracciones III y IX.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	C.P. Adalberto Mendoza Anguiano, Tesorero Municipal.		
Tipo de sanción:	Amonestación pública		
Resultado sancionado:	F34- FS/16/03	Requerimiento 2	Parcialmente solventado

Motivo de la sanción:

Por omitir la designación y comisión de un interventor municipal al evento efectuado por la contribuyente, a efecto de verificar y determinar la base gravable y la determinación del impuesto causado rindiendo el informe



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

correspondiente a la Tesorería Municipal; así como por omitir llevar a cabo acciones de recuperación del saldo pendiente del impuesto ante la no localización de la contribuyente, en contra de los responsables solidarios que señala el artículo 44 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala, entre los cuales se incluye a los servidores públicos que tienen a su cargo el otorgamiento de permisos o licencias para la celebración de los eventos, en caso de no dar aviso a la Tesorería Municipal.

Inobservancia:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 fracción II de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala; 49 primer párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y 21 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	C.P. Adalberto Mendoza Anguiano, Tesorero Municipal.		
Tipo de sanción:	Amonestación pública		
Resultado sancionado:	F35- FS/16/03	Requerimiento 1	Parcialmente solventado

Motivo de la sanción:

Por omitir la expedición del recibo oficial de ingresos por la cantidad de \$12,492.02 pesos, por concepto de pago de saldo pendiente por la instalación de palenque de gallos en el marco de los festejos charro taurinos del Municipio, con motivo del contrato de concesión otorgado al C. Víctor Manuel Vallejo Mercado; verificándose que dicho importe fue depositado a las cuentas bancarias del Ayuntamiento el día 30 de diciembre de 2016.

Inobservancia:

Artículos 2, 22, 33, 34, 36, 38 fracción II, 40, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	C.P. Adalberto Mendoza Anguiano, Tesorero Municipal.		
Tipo de sanción:	Amonestación pública		
Resultado sancionado:	F37- FS/16/03	Requerimiento 1	Parcialmente solventado

Motivo de la sanción:

Por omitir designar y comisionar a un interventor municipal para asistir a la presentación artística con el objetivo de verificar y determinar la base gravable y del impuesto causado, rindiendo el informe respectivo a la Tesorería Municipal, con el aseguramiento del boletaje sobrante; lo que generó el cálculo y cobro del impuesto respectivo sobre una base gravable inferior a la real, en virtud de que los boletos se vendieron por importes mayores a los reportados por el Municipio, como consta en la publicidad del evento.

Inobservancia:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 fracción II de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala; 49 primer párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 21



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA LVIII LEGISLATURA

tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; y 25 del Reglamento que Regula la Venta de Bebidas alcohólicas en el municipio de Comala.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Table with 3 rows: Presunto responsable (C.P. Adalberto Mendoza Anguiano, Tesorero Municipal), Tipo de sanción (Amonestación pública), and Resultado sancionado (F37- FS/16/03, Requerimiento 2, No solventado).

Motivo de la sanción:

Por omitir requerir al contribuyente, la presentación de la solicitud para llevar a cabo el evento y el contrato respectivo con el propietario del establecimiento, previo a recibir el pago de la garantía del impuesto que señala la Ley.

Inobservancia:

Artículos 46 fracción I numeral 6, 47 fracción II, 48 fracción II de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala; 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Comala para el ejercicio fiscal 2016; 69 fracción II y 72 fracción II de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 10, 11 primer párrafo, 15 primer párrafo, 31 fracciones I y II, y 51 fracción VII del Código Fiscal Municipal para el Estado de Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Table with 3 rows: Presunto responsable (C.P. Adalberto Mendoza Anguiano, Tesorero Municipal), Tipo de sanción (Amonestación pública), and Resultado sancionado (F38- FS/16/03, Parcialmente solventado).

Motivo de la sanción:

Por autorizar la venta del boletaje por la realización del evento "presentación de Mariachi artístico en el Restaurante Bar Don Comalón, el 4 de diciembre de 2016", efectuando el cobro del impuesto sobre espectáculos públicos y otras diversiones públicas, sin requerir previamente al contribuyente la exhibición de la autorización por escrito de la Dependencia municipal competente, en la que se indique el periodo por el cual se realizaría dicha actividad.

Inobservancia:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 fracción II de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala; 49 primer párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 21 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 fracción II de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala; 49 primer párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y 25 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en El Municipio de Comala.



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	C.P. Adalberto Mendoza Anguiano, Tesorero Municipal.	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	
Resultado sancionado:	F50- FS/16/03	No solventado

Motivo de la sanción:

Por autorizar y ordenar cobro de derechos por acceso a baños públicos, acceso a la plaza de toros y venta de productos en la vía pública, ingresados en el rubro "No Especificados", durante la Feria del Ponche, Pan y Café del 19 de marzo al 3 de abril, así como de los Festejos Charro Taurinos realizada del 3 al 12 de diciembre de 2016; sin exhibir evidencia documental de los controles internos o lineamientos previamente expedidos y autorizador por el H. Cabildo, que justifiquen la base de cobro aplicada y la determinación de la contribución.

Inobservancia:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción III de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala; 49 primer párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y 21 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	C.P. Adalberto Mendoza Anguiano, Tesorero Municipal.	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	
Resultado sancionado:	F57- FS/16/03	No solventado

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir las pólizas de cheque debidamente soportadas con su documentación justificativa y comprobatoria del gasto, identificadas como faltantes en el consecutivo de cheques de la cuenta bancaria Banbajío número 14439616010 que integra la contabilidad del Municipio, los cuales ascienden a un monto pagado de \$62,429.00 pesos; en términos de la observación F57- FS/16/03 derivada de la revisión, evaluación y fiscalización superior a la cuenta pública 2016 del Municipio de Comala.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42 y 43;
Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 17, inciso a), fracciones XII y XIII, 22 y 23;
Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 10, fracción V y 49, primer párrafo y;
Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 72, fracciones III y IX.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Presunto responsable:	C.P. Adalberto Mendoza Anguiano, Tesorero Municipal.	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	
Resultado sancionado:	RF13-FS/16/03	No solventado

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir documentación que sustente y justifique la cancelación de saldos de ejercicios anteriores (2009, 2011, 2012 y 2013) del FISM, así como por omitir exhibir la autorización por el H. Cabildo para realizar las cancelaciones señaladas.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 22, 33, 34, 42, 43 y 70 fracciones I, III y IV; Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo de 2015, lineamiento 3.1.2, fracción X; Ley del Municipio Libre, artículo 72 fracción III y IX; Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, artículo 38, fracciones III y IV y; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, numerales 4), "Revelación Suficiente", 5) "Importancia Relativa." y 6) "Registro e Integración Presupuestaria".

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	C.P. Adalberto Mendoza Anguiano, Tesorero Municipal.	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	
Resultado sancionado:	RF23-FS/16/03	No solventado

Motivo de la sanción:

Por omitir realizar la conciliación bancaria de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) 2016, generando diferencias con las cifras reportadas en la cuenta pública al cierre del ejercicio fiscal; así como por omitir efectuar los registros contables relativos conforme a la desagregación contable y presupuestal prevista en la normativa y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Inobservancia:

Artículos 2, 22, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 70 fracción I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 72 fracciones III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, inciso 4) Revelación Suficiente e inciso 5) Importancia Relativa, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; artículos 10 fracción V, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Presunto responsable:	C.P. Adalberto Mendoza Anguiano, Tesorero Municipal.	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	
Resultado sancionado:	RF25-FS/16/03	No solventado

Motivo de la sanción:

Por ordenar y autorizar la cancelación de saldos contables correspondientes a las cuentas bancarias del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) 2012, 2013 y 2014 sin mediar el estudio y análisis de procedencia respectivo, debidamente aprobado por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Comala.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 22, 33, 34, 35, 36, 52 y 70, fracciones I y III;
Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 72, fracciones III y IX;
Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, artículo 38, fracciones III y IV y;
Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, numerales 4), 5) y 6).
Artículo 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	C.P. Adalberto Mendoza Anguiano, Tesorero Municipal.	
Tipo de sanción:	Apercibimiento público	
Resultado sancionado:	RF12-FS/16/03	Parcialmente solventado

Motivo de la sanción:

Por eludir recomendaciones y Requerimientos, relativos a su encargo público al girar oficio al Contralor Municipal con el propósito de que atendiendo las recomendaciones y Requerimientos señaladas en la observación RF12-FS/16/03.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 22, 33, 34, 35, 36, 52 y 70, fracciones I y III;

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	C.P. Adalberto Mendoza Anguiano, Tesorero Municipal.	
Tipo de sanción:	Apercibimiento público	
Resultado sancionado:	RF15-FS/16/03	No solventado

Motivo de la sanción:

"Año 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima"



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Por eludir recomendaciones y Requerimientos, relativos a su encargo público en su calidad de Tesorero, al girar oficio al Contralor Municipal para que atienda las recomendaciones y Requerimientos señaladas en la observación RF15-FS/16/03.

Inobservancia:

Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 45 fracción IV inciso j).

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	C.P. Adalberto Mendoza Anguiano, Tesorero Municipal.	
Tipo de sanción:	Apercibimiento público	
Resultado sancionado:	F10- FS/16/03	Parcialmente solventado

Motivo de la sanción:

Se le apercibe para que en lo sucesivo aplique y observe el cumplimiento de los lineamientos del CONAC para la desagregación de cuentas contables, como área responsable de la Contabilidad del Ente Municipal de acuerdo a sus atribuciones, funciones y facultades como Tesorero Municipal.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 22, 33, 35, 36 y 44; numeral 6) Registro e Integración Presupuestario del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Ley del Municipio Libre, 47 fracción IV inciso c), 78 fracción III; Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 42, 44 y 46.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	C.P. Adalberto Mendoza Anguiano, Tesorero Municipal.	
Tipo de sanción:	Apercibimiento público	
Resultado sancionado:	F12- FS/16/03	Parcialmente solventado

Motivo de la sanción:

Se le apercibe a efecto de que realice los registros de cuentas contables materia de la observación y observe el cumplimiento de los lineamientos del CONAC para la desagregación de cuentas contables, como área responsable de la Contabilidad del Ente Municipal de acuerdo a sus atribuciones, funciones y facultades como Tesorero Municipal.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 22, 33, 35, 36, 44 y 52; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Registro e Integración Presupuestaria".



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 10, fracción V;
Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 72, fracciones III y VIII.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	C.P. Adalberto Mendoza Anguiano, Tesorero Municipal.	
Tipo de sanción:	Apercibimiento público	
Resultado sancionado:	F14- FS/16/03	No solventado

Motivo de la sanción:

Por omitir acciones de vigilancia en las funciones del personal comisionado a las cajas recaudadoras del Municipio, que originó la recepción y custodia injustificada de un cheque y dinero en efectivo en exceso al monto del fondo de caja asignado a la C. Arleth Elizabeth Benítez Montero, Secretaria "A" encargada de caja receptora de contribuciones municipales; incidencias conocidas como resultado del arqueo de caja efectuado el 13 de diciembre de 2016.

Inobservancia:

Artículos 2, 22, 33, 34, 38 fracción II, 40, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	C.P. Adalberto Mendoza Anguiano, Tesorero Municipal.	
Tipo de sanción:	Apercibimiento público	
Resultado sancionado:	F18- FS/16/03	No solventado

Motivo de la sanción:

Por omitir los lineamientos establecidos en la Ley General de Contabilidad, así como en el catálogo de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para realizar los análisis de los saldos de la cuenta de Deudores, así como omitir la corrección de la cuenta señalada, y por remitir la atención del requerimiento de auditoría señalado a la Tesorería Municipal a la Contraloría Municipal, sin ser la dependencia que cuente con las atribuciones y funciones para tal efecto.

Inobservancia:

En incumplimiento a lo establecido en Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 33, 42 y 44; Plan de Cuentas, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, numerales 2 "Base de Codificación" y 3 "Definición Conceptual del Primer y Segundo Nivel del Plan de Cuentas", punto 1.1; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 10, fracción V, 42, 43 y 44; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 72, fracciones III y IX y; Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, artículo 38, fracciones III, IV y VIII.

Fundamentación de la sanción:

"Año 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima"



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	C.P. Adalberto Mendoza Anguiano, Tesorero Municipal.	
Tipo de sanción:	Apercibimiento público	
Resultado sancionado:	F25- FS/16/03	Parcialmente solventado

Motivo de la sanción:

Se le apercibe para que atienda la observación y el requerimiento dirigido al cargo de Tesorero Municipal como responsable de la Contabilidad del Ente Municipal de acuerdo a sus atribuciones, funciones y facultades.

Inobservancia:

Artículo 2, 22, 33, 34, 42, 43, 44 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 39, 42, 46 y 49 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículo 72 fracciones III, VII y IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 38 fracciones III, IV, V y VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Comala.

Fundamentación de la sanción:

Artículo 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	C.P. Adalberto Mendoza Anguiano, Tesorero Municipal.	
Tipo de sanción:	Apercibimiento público	
Resultado sancionado:	F26- FS/16/03	Parcialmente solventado

Motivo de la sanción:

Se le apercibe para la atención de lo observado como responsable de la Contabilidad del Ente Municipal de acuerdo a sus atribuciones, funciones y facultades como Tesorero Municipal.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 16, 17, 18, 21, 22, 33 y 42;
Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 72, fracción IX;
Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 10, fracción V y;
Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, fracción V " Cualidades de la Información Financiera a Producir".

Fundamentación de la sanción:

Artículo 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Presunto responsable:	C.P. Adalberto Mendoza Anguiano, Tesorero Municipal.	
Tipo de sanción:	Apercibimiento público	
Resultado sancionado:	F28- FS/16/03	Parcialmente solventado



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Motivo de la sanción:

Se le apercibe a efecto de que, en la medida de la viabilidad financiera, realice la programación de pagos de adeudos al Sindicato de Trabajadores los cuales el Municipio tiene reconocidos como pasivos en sus registros contables, en virtud de la reforma al Código Penal para el Estado de Colima, artículo 233 Bis.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 33, 42, 44 y 67, segundo párrafo;
Ley del Municipio Libre, artículo 72 fracción IX y;
Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 10 fracción V. Así como los criterios para evitar prácticas fiscales indebidas a través de Sindicatos emitidos por el Servicio de Administración Tributaria publicados el 27 de abril de 2016.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	C.P. Adalberto Mendoza Anguiano, Tesorero Municipal.	
Tipo de sanción:	Apercibimiento público	
Resultado sancionado:	F29- FS/16/03	Parcialmente solventado

Motivo de la sanción:

Se le apercibe para que atienda la observación señalada como responsable de la Contabilidad del Ente Municipal de acuerdo a sus atribuciones, funciones y facultades como Tesorero Municipal.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 22 y 33;
Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17, inciso a), fracción XXII;
Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 10, fracción V;
Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 72, fracciones III y IX y;
Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, artículo 38, fracciones III y IV.

Fundamentación de la sanción:

Artículo 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Presunto responsable:	C.P. Adalberto Mendoza Anguiano, Tesorero Municipal.	
Tipo de sanción:	Apercibimiento público	
Resultado sancionado:	F45- FS/16/03	Parcialmente atendida

Motivo de la sanción:

Se le apercibe a efecto de que, en la medida de la viabilidad financiera, realice el entero del derecho del Riesgo de Siniestralidad a los cuerpos voluntarios que integran la protección civil municipal, en virtud de la reforma al Código Penal para el Estado de Colima, artículo 233 Bis.

Inobservancia:



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 10, fracción III; Decreto 204 del 29 de diciembre de 2007.

34, 38 fracción I, 39, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción III, 15 fracción III, 28, 49 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal; Presupuesto de Egresos del Municipio de Comala, para el ejercicio fiscal 2016; Decreto 208 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 29 de diciembre de 2007 y Punto de Acuerdo 061 de fecha 20 de agosto de 2010, ambos emitidos por el H. Congreso del Estado de Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	C.P. Adalberto Mendoza Anguiano, Tesorero Municipal.	
Tipo de sanción:	Apercibimiento privado	
Resultado sancionado:	F106- FS/16/03	No solventado

Motivo de la sanción:

Por no justificar el ejercicio del recurso precisado en el requerimiento.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 37 y 38;
Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal artículos 9, fracción I, 10, fracción III, 24, 26, 27, 28, 36, 39 y 49 y;
Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 15, fracción II, inciso a), 17, inciso a), fracción VII y XIII, 22 y 23.

Fundamentación de la sanción:

Artículo 49 fracción V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	C.P. Adalberto Mendoza Anguiano, Tesorero Municipal.	
Tipo de sanción:	Apercibimiento privado	
Resultado sancionado:	F107- FS/16/03	No solventado

Motivo de la sanción:

Por omitir vigilar la exacta aplicación y registro del presupuesto de egresos con base en los ingresos disponibles y de acuerdo a los programas y montos aprobados por el Cabildo; generando un déficit presupuestal para el Municipio.

Inobservancia:

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 8 fracción V, 24,25, 26, 27, 28.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Presunto responsable:	C.P. Aracely Torres Villaseñor, Contralor Municipal.	
Tipo de sanción:	Apercibimiento público	
Resultado sancionado:	F22- FS/16/03	Parcialmente solventado

Motivo de la sanción:

Por falta de supervisión en la comprobación de gastos de funcionarios.

Inobservancia:

Artículos 2, 22, 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 10 fracción III, 26, 27, 28, 29, 49 y 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículos 72 fracción IX y 73 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 38 fracciones III, IV, VIII, y XIV del Reglamento General de la Administración Pública del Municipio de Comala. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Sustancia Económica", "Revelación Suficiente" y "Registro e Integración Presupuestaria".

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	C.P. Aracely Torres Villaseñor, Contralor Municipal.	
Tipo de sanción:	Apercibimiento privado	
Resultado sancionado:	F107- FS/16/03	No solventado

Motivo de la sanción:

Por omitir llevar a cabo acciones de control, vigilancia y evaluación de las funciones del Tesorero Municipal, que conllevaron a la falta de aplicación exacta del presupuesto de egresos con base en los ingresos disponibles y conforme a los planes y programas aprobados por el Cabildo, generándose un déficit presupuestal para el Municipio.

Inobservancia:

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 8 fracción V, 24,25, 26, 27, 28.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Fernando Velasco Gómez, Oficial Mayor.	
Tipo de sanción:	Sanción económica directa	
Monto:	\$2,385.20 pesos	
Resultado sancionado:	F65- FS/16/03	No solventado



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Motivo de la sanción:

Por autorizar pagos a dos becarios que prestan servicio social en el Ayuntamiento, por un importe que asciende a \$2,835.20 pesos, como compensación por término de beca otorgada en el mes de diciembre de 2016, sin mediar la autorización presupuestal del H. Cabildo y a sabiendas de que no existe relación laboral con el municipio.

Inobservancia:

Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, artículos 4, 5, 6, 7, fracción IV, 8, 11, 18, 19 y 20;
Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, artículo 5;
Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 76, fracción XII;
Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 11, fracción III y 33 y;
Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, artículos 39, fracción XVIII, 54, 55, 56, 57 y 58.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción I, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	Fernando Velasco Gómez, Oficial Mayor.	
Tipo de sanción:	Sanción económica directa	
Monto:	\$7,389.07 pesos	
Resultado sancionado:	F74- FS/16/03	No solventado

Motivo de la sanción:

Por omitir mantener un estricto control de la nómina durante el ejercicio fiscal 2016, evitando el cálculo y pago de cuotas obrero patronales por un monto de \$7,389.00 pesos, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, correspondientes a 11 trabajadores que fueron dados de baja de manera extemporánea, en virtud de que dicho personal no figuraba en las nóminas del Ayuntamiento de Comala.

Inobservancia:

Ley del Seguro Social, artículo 15, fracciones II y III;
Ley de Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos, y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, artículos 2, primer párrafo, 4 y 5;
Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 76, fracciones X y XII y;
Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 11, fracciones III, V y IV, 29 y 49, primer párrafo.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción I, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	Fernando Velasco Gómez, Oficial Mayor.	
Tipo de sanción:	Multa	
Monto:	100 unidades de medida y actualización (UMA)	



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Resultado sancionado:	F98- FS/16/03	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir autorización del Comité de Compras, por omitir justificar la emisión de orden de servicio con fecha posterior a la fecha de factura, y por omitir exhibir evidencia de la entrega de los uniformes a los beneficiarios, de 1,000 mil uniformes deportivos para los clubes y ligas municipales de fútbol.

Inobservancia:

Artículos 26 fracción II, 40 párrafo primero, 42 inciso c), 43 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Servicio y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima (vigente hasta el 10 de Septiembre de 2016); Artículo 3 inciso c) del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Comala, Col; Artículo 76 fracciones III y VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículo 11 fracción II, 27 28, 29, 32 y 49 primer párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Fundamentación de la sanción:

Artículos 25 primer párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	Fernando Velasco Gómez, Oficial Mayor.
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Resultado sancionado:	F24- FS/16/03	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir la autorización para el otorgamiento de préstamos a los trabajadores al servicio al municipio así como los documentos que acrediten la recuperación de referidos préstamos.

Inobservancia:

Inobservancia de los artículos 10 fracción V, 26, 27, 28, 29 y 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 72 fracciones III y IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 38, fracciones III, IV, V y VIII del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en el artículo 52 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Fernando Velasco Gómez, Oficial Mayor.
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Resultado sancionado:	F24- FS/16/03	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir la autorización para el otorgamiento de préstamos a los trabajadores al servicio al municipio.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental Federal, artículo 2, 22, 33, 42 y 44;
Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 72, fracción IX;



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 10, fracción V y; Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, artículo 38, fracciones III, IV, V y VIII.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Fernando Velasco Gómez, Oficial Mayor.	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	
Resultado sancionado:	F59- FS/16/03	No solventado

Motivo de la sanción:

Por autorizar el pago del cheque número 776 del 2 de junio de 2016 por un monto de \$30,000.00, con cargo a la cuenta bancaria Banbajjo 144396160101, expedido a favor de la persona moral Maqtres Constructora S.A. de C.V., por concepto de trabajos de mejoras territoriales con retroexcavadora en diferentes predios del municipio de Comala; lo anterior sin mediar la documentación que justifique la necesidad y trámite de la adquisición del servicio conforme a la Ley de la materia como son requisición, orden de servicio, cotizaciones y autorización del Comité de Compras, además de no exhibir evidencia de la prestación del servicio facturado por la empresa.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43;
Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, vigente hasta el 10 de septiembre de 2016, artículos 1, 21, fracción III, 25, 26, 27, 42, inciso b);
Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 10, fracción III, 11, fracciones I y II y 49;
Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 72, fracciones III y VIII y 76, fracciones III y VII;
Reglamento de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Comala, artículos 1, 3, inciso b), 8, fracción III, 10, 12, 15, fracciones IV y VIII y 16, fracción IV;
Reglamento Interior del Municipio de Comala, artículos 47, fracciones I y VI y 48, fracciones IX y X y;
Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, artículos 38, fracciones III, IV, VIII y XIV y 39, fracciones II y XII.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Fernando Velasco Gómez, Oficial Mayor.	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	
Resultado sancionado:	F60- FS/16/03	No solventado

Motivo de la sanción:

Por ordenar y autorizar pago de facturas por conceptos de servicio de mantenimiento y refacciones para vehículos, y uniformes para personal sindicalizado, que ascendieron a un importe de \$143,029.86 pesos con cargo a la cuenta bancaria Banbajjo 144396160101, no obstante de haber sido expedidas con anterioridad a la orden de compra y sin autorización previa del Comité Municipal de Compras; en términos de la observación F60-



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

FS/16/03 derivada de la revisión, evaluación y fiscalización superior a la cuenta pública 2016 del Municipio de Comala.

Inobservancia:

Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima (Vigente hasta el 10 de septiembre de 2016), artículos 21, fracción III, 45, fracción II y 57;
Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 10, fracción IV, 11, fracciones I y II y 38;
Reglamento de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Comala, artículos 8, fracción III, 15, fracción IV, 16, fracción IV;
Reglamento Interior del Municipio de Comala, artículos 47, fracción VI, 48, fracción IX y X y;
Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, artículos 38, fracción XIV y 39, fracciones II, XII y XX.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Fernando Velasco Gómez, Oficial Mayor.	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	
Resultado sancionado:	F65- FS/16/03	No solventado

Motivo de la sanción:

Por autorizar pagos a dos becarios que prestan servicio social en el Ayuntamiento, por un importe que asciende a \$2835.20 pesos, como compensación por término de beca otorgada en el mes de diciembre de 2016, sin configurarse una relación laboral con el municipio.

Inobservancia:

Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, artículos 4, 5, 6, 7, fracción IV, 8, 11, 18, 19 y 20;
Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, artículo 5;
Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 76, fracción XII;
Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 11, fracción III y 33 y;
Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, artículos 39, fracción XVIII, 54, 55, 56, 57 y 58.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Fernando Velasco Gómez, Oficial Mayor.	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	
Resultado sancionado:	F70- FS/16/03	No solventado

Motivo de la sanción:

Por ordenar y autorizar el pago de prestaciones laborales denominadas Prima Vacacional y Ayuda por Servicios a los integrantes del Cabildo, las cuales corresponden exclusivamente a trabajadores municipales, y no a



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

servidores públicos de elección popular, quienes tiene asignada su dieta en el presupuesto de egresos; determinándose daños y perjuicios a la hacienda pública municipal.

Inobservancia:

De lo anterior se incumplen los artículos 127 y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 fracción I primer párrafo, 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, vigente previo a la reforma mediante Decreto 287 publicado oficialmente el 13 de mayo de 2017; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 2, 3, 4, 5, 6, 7 fracción IV, inciso a), 8, 11 y Artículo Sexto Transitorio de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; 3 primer párrafo, 5 fracción I, 6 fracción I, 9, 10, 11, 12, 14 fracción IV, 15 y 21 de la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios; 3 primer y segundo párrafos, 6, 26 párrafo segundo, 72 fracción VIII, 73 y 76 fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 10 fracción III, 11 fracciones III y IV, 24, 28 y 54 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Jurisprudencias de rubros:

1. REGIDORES MUNICIPALES. AL NO SER TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO CARECEN DE ACCIÓN PARA RECLAMAR PRESTACIONES DE NATURALEZA LABORAL, POR LO QUE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE INCURRE EN ILEGALIDAD SI SE PRONUNCIA RESPECTO A LA ACCIÓN INTENTADA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN).

2. REGIDORES MUNICIPALES. SON PARTE PATRONAL, NO TRABAJADORES DE CONFIANZA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA).

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Fernando Velasco Gómez, Oficial Mayor.	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	
Resultado sancionado:	F74- FS/16/03	No solventado

Motivo de la sanción:

Por omitir mantener un estricto control de la nómina durante el ejercicio fiscal 2016, evitando el cálculo y pago de cuotas obrero patronales por un monto de \$7,389.00 pesos, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, correspondientes a 11 trabajadores que fueron dados de baja de manera extemporánea, en virtud de que dicho personal no figuraba en las nóminas del Ayuntamiento de Comala.

Inobservancia:

Ley del Seguro Social, artículo 15, fracciones II y III;
Ley de Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos, y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, artículos 2, primer párrafo, 4 y 5;
Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 76, fracciones X y XII y;
Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 11, fracciones III, V y IV, 29 y 49, primer párrafo.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA LVIII LEGISLATURA

Table with 2 columns: Field (Presunto responsable, Tipo de sanción, Resultado sancionado) and Value (Fernando Velasco Gómez, Oficial Mayor, Amonestación pública, F80- FS/16/03, No solventado)

Motivo de la sanción:

Por omitir aplicar sistemas administrativos para el control y manejo de personal lo que no permitió identificar la fecha de ingreso de trabajadores jubilados, y por ende la ausencia de vigilancia y la correcta expedición y tramitación de nombramiento de los servidores públicos.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 67, primer párrafo; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 11, fracción V, 28, 33 y 49, primer párrafo; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 76, fracción XII y; Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, artículo 39, fracciones IX y XVII.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Table with 2 columns: Field (Presunto responsable, Tipo de sanción, Resultado sancionado) and Value (Fernando Velasco Gómez, Oficial Mayor, Amonestación pública, F82- FS/16/03, Parcialmente solventado)

Motivo de la sanción:

Por omitir llevar un estricto control de la nómina del Ayuntamiento y omitir solicitar a la Tesorería Municipal gestionar la autorización de las adecuaciones presupuestales en la partida de servicios personales, ante el H. Cabildo de Comala, a efecto de que no se pague al personal eventual que cubre licencias sin goce de sueldo de personal sindicalizado, las prestaciones que corresponden exclusiva y personalmente a trabajadores que acreditan tener la categoría de base sindicalizado; ocasionando el pago en demasía a la C. Yolanda Elizabeth Carrillo Lugo, por un monto de \$112,582.25 pesos durante el ejercicio fiscal 2016, al habersele cubierto la totalidad de percepciones laborales que correspondían a un trabajador de base sindicalizado, encontrándose además registrada en esa nómina, no obstante que se le otorgó nombramiento como Auxiliar Administrativo por tiempo determinado (eventual) adscrita a la Dirección de Educación, Cultura y Deporte, para cubrir la licencia sin goce de sueldo del C. Antonio Lugo Morales. Determinándose la diferencia excedente en comparativa con las prestaciones correspondientes a un Auxiliar Administrativo dentro de la nómina del personal de confianza.

Inobservancia:

Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 72, fracciones III y VIII y 76, fracciones XIV y XVI; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 10, fracciones III y VI, 11, fracciones III, IV, V, VI, 26, 27, 28 y 33; Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, artículos 2, primer párrafo, 4, 5, 88 y 89; Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, artículos 38, fracciones III, IV y VIII, 39, VII y XVII y; Reglamento Interior del Municipio de Comala, artículos 47, fracción VI y 48, fracción III.



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Fernando Velasco Gómez, Oficial Mayor.	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	
Resultado sancionado:	F89- FS/16/03	No solventado

Motivo de la sanción:

Por realizar adquisiciones por publicidad sin contar con autorización por parte del Comité de Compras del H. Ayuntamiento de Comala, asimismo por no mostrar evidencia de los trabajos contratados.

Inobservancia:

En incumplimiento a lo establecido en Ley de Contabilidad Gubernamental artículo 42, 43 y 67, primer párrafo; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos, 72, fracciones III y VIII y 76, fracción VII; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 11, fracción II, 26, 28, y 49, primer párrafo; Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, vigente hasta el 10 de septiembre de 2016, artículos 21, fracción III y 42, inciso b).

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Fernando Velasco Gómez, Oficial Mayor.	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	
Resultado sancionado:	F90- FS/16/03	No solventado

Motivo de la sanción:

Por realizar adquisiciones sin contar con una orden de servicio, asimismo por no justificar las adquisiciones de los materiales sin contar con la orden de servicio por parte de la dependencia requirente.

Inobservancia:

Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, vigente hasta el 10 de septiembre de 2016, artículo 21, fracción III;
Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima, vigente a partir del 11 de septiembre de 2016, artículo 22, numeral 1, fracción I;
Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 11, fracción I;
Reglamento de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Comala, artículos 1 y 8, fracción III y;
Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, artículo 38, fracción XIV y 39, fracciones II y XX.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Presunto responsable:	Fernando Velasco Gómez, Oficial Mayor.	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	
Resultado sancionado:	F93- FS/16/03	No solventado

Motivo de la sanción:

Por la omisión de integrar la documentación soporte de los pagos realizados por diversas compras para eventos del propio H. Ayuntamiento de Comala.

Inobservancia:

En incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43; Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima (vigente hasta el 10 de septiembre de 2016), artículos 21, fracción III, 42, inciso b); Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 72, fracciones III, VIII y IX y 76, fracciones II, III y VII; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 10, fracciones III y V y 11, fracción II y 49, primer párrafo; Reglamento del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Comala.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en el artículo 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Fernando Velasco Gómez, Oficial Mayor.	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	
Resultado sancionado:	F94- FS/16/03	No solventado

Motivo de la sanción:

Por la omisión de integrar la documentación soporte de los pagos realizados por diversas compras para eventos del propio H. Ayuntamiento de Comala.

Inobservancia:

En incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43; Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima (vigente hasta el 10 de septiembre de 2016), artículos 21, fracción III, 42, inciso b); Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 72, fracciones III, VIII y IX y 76, fracciones II, III y VII; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 10, fracciones III y V y 11, fracción II y 49, primer párrafo; Reglamento del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Comala, artículos 1, 3, inciso b), 8, fracción III, 15, fracción IV y 16, fracción IV; Reglamento Interior del Municipio de Comala, artículos 47, fracciones I y VI y 48, fracciones IX y X y; Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, artículos 38, fracciones III, IV, VIII y XIV y 39, fracciones II y XII.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en el artículo 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Fernando Velasco Gómez, Oficial Mayor.	
------------------------------	--	--



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Tipo de sanción:	Amonestación pública	
Resultado sancionado:	F95- FS/16/03	No solventado

Motivo de la sanción:

Por realizar adquisiciones sin contar con autorización del Comité de Compras del H. Ayuntamiento de Comala, así como omitir anexar la documentación soporte de las adquisiciones realizadas.

Inobservancia:

En incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, vigente hasta el 10 de septiembre de 2016, artículos 21, fracción III y 42, inciso b); Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 11, fracción II; Reglamento de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Comala, artículos 1, 3, inciso b), 8, fracción III, 15, fracción IV y 16, fracción IV; Reglamento Interior del Municipio de Comala, artículos 47, fracción IV y 48, fracciones IX y X y; Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, artículos 38, fracción XIV y 39, fracciones II, XII y XX.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en el artículo 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Fernando Velasco Gómez, Oficial Mayor.	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	
Resultado sancionado:	F97- FS/16/03	No solventado

Motivo de la sanción:

Por realizar adquisiciones sin contar con autorización del Comité de Compras del H. Ayuntamiento de Comala, así como omitir anexar la documentación soporte de las adquisiciones realizadas.

Inobservancia:

En incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima, artículos 17, 26, numeral 1, 46, numeral 1, fracción II, 66 y 74; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 11, fracción II; Reglamento de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Comala, artículos 1, 3, inciso b), 8, fracción III, 15, fracción IV y 16, fracción IV; Reglamento Interior del Municipio de Comala, artículos 47, fracción IV y 48, fracciones IX y X y; Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, artículos 38, fracción XIV y 39, fracciones II, XII y XX.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en el artículo 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Fernando Velasco Gómez, Oficial Mayor.	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	
Resultado sancionado:	F98- FS/16/03	No solventado



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir autorización del Comité de Compras, por omitir justificar la emisión de orden de servicio con fecha posterior a la fecha de factura, y por omitir exhibir evidencia de la entrega de los uniformes a los beneficiarios, de 1,000 mil uniformes deportivos para los clubes y ligas municipales de fútbol.

Inobservancia:

Artículos 26 fracción II, 40 párrafo primero, 42 inciso c), 43 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Servicio y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima (vigente hasta el 10 de Septiembre de 2016); Artículo 3 inciso c) del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Comala, Col; Artículo 76 fracciones III y VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículo 11 fracción II, 27 28, 29, 32 y 49 primer párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Fundamentación de la sanción:

Artículos 26 fracción II, 40 párrafo primero, 42 inciso c), 43 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Servicio y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima (vigente hasta el 10 de Septiembre de 2016); Artículo 3 inciso c) del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Comala, Col; Artículo 76 fracciones III y VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículo 11 fracción II, 27 28, 29, 32 y 49 primer párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Fernando Velasco Gómez, Oficial Mayor.	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	
Resultado sancionado:	F99- FS/16/03	No solventado

Motivo de la sanción:

Por autorizar la orden de pago a proveedor distinto al autorizado en el Comité de Compras, por la compra de cerveza para consumo en plaza de toros y recibimientos durante los festejos charro taurinos Comala 2016

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 33, 34, 42, 43 y 67, primer párrafo; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 10, fracción V, 11, fracción II, 35, fracción IV y 49, primer párrafo; Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, artículos 38, fracciones III, IV, VIII y 39, fracción XX y; Reglamento Interior del Municipio de Comala, artículo 47, fracción I

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Fernando Velasco Gómez, Oficial Mayor.	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Resultado sancionado:	F101- FS/16/03	No solventado
------------------------------	----------------	---------------

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir requisiciones, cotizaciones, orden de servicio y el contrato correspondiente concepto de renta de equipo de sonido y sonorización con el proveedor Esteban Martínez Ortega; por no justificar el exceso en desfase de 66 días de las facturas expedidas por el proveedor y la diferencia del costo de los servicios entre el importe autorizado por el Cabildo, el Comité de Adquisiciones y lo erogado.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 72, fracciones VIII y IX; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 10, fracciones III y V, 26, 29, 32 y 49, primer párrafo; Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, artículo 38, fracción VIII y; Reglamento Interior del Municipio de Comala, artículo 47, fracción VI.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Fernando Velasco Gómez, Oficial Mayor.
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Resultado sancionado:	F102- FS/16/03	No solventado
------------------------------	----------------	---------------

Motivo de la sanción:

Por ordenar y autorizar pagos a favor del proveedor Lidia Larios Mendoza, un monto total de \$455,140.72 pesos por concepto de mantenimiento preventivo y correctivo a la plantilla vehicular del Municipio de Comala, de los cuales, un importe de \$286,077.68 excedió a lo presupuestado y autorizado ante el Comité Municipal de Compras durante todo el ejercicio fiscal 2016, de los cuales el ente fiscalizado no exhibe evidencia de haber informado a dicho Comité; así como por omitir someter a la autorización del Comité de Adquisiciones, la celebración del contrato de prestación de servicios mecánicos con la misma proveedora de fecha 1° de enero de 2016 por un monto de \$62,469.48 pesos, en el que intervino como testigo por parte del Ayuntamiento de Comala.

Inobservancia:

Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, vigente hasta el 10 de septiembre de 2016, artículos 21, fracción III, 25 y 26;
Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 10, fracción III, 11, fracción II, 26, 27, 28 y 38;
Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 72, fracciones III y VIII y 76, fracción III;
Reglamento de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Comala, artículos 1 y 8, fracción III y;
Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, artículos 38, fracciones III y IV y 39, fracciones VI y XX.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Fernando Velasco Gómez, Oficial Mayor.
------------------------------	--



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Tipo de sanción:	Amonestación pública	
Resultado sancionado:	F104- FS/16/03	Parcialmente solventado

Motivo de la sanción:

Por celebrar contratos de publicidad y difusión del quehacer gubernamental, con diferentes medios de comunicación, con antelación a la fecha de autorización del Comité de Compras.

Inobservancia:

Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, vigente hasta el 10 de septiembre de 2016, artículos 21, fracción III, 25 y 26;
Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 11, fracción II;
Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 76, fracción III;
Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, artículo 39, fracciones VI y XX y;
Reglamento de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Comala, artículos 1 y 8, fracción III.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Fernando Velasco Gómez, Oficial Mayor.	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	
Resultado sancionado:	RF8-FS/16/03	No solventado

Motivo de la sanción:

Por realizar proceso de compra mediante adjudicación directa con tres cotizaciones, para la compra de Equipo Topográfico Estación Total" marca Sokkia, modelo CX-55 por un monto de \$100,336.95, a favor del proveedor Equipos e Insumos Topográficos, S.A. de C.V., debiendo adjudicarse por invitación restringida a cuando menos tres proveedores con participación del Comité de Adquisiciones correspondiente, en virtud de que la operación oscila entre los 851 y 11,150 valores diarios de la Unidad de Medida y Actualización vigente en esa fecha; asimismo por omitir elaborar y conservar a disposición del OSAFIG para su fiscalización superior, el contrato o pedido debidamente formalizado.

Inobservancia:

Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Sector Público del Estado de Colima artículo 46 fracción III, vigente a partir del 11 de septiembre de 2016; Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2016, artículo 69; Ley de Coordinación Fiscal artículo 25 fracción III y 49.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Fernando Velasco Gómez, Oficial Mayor.
------------------------------	--



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Tipo de sanción:	Apercibimiento público	
Resultado sancionado:	F88- FS/16/03	No solventado

Motivo de la sanción:

Se le apercibe para que integre los documentos faltantes y no mostrados como requerimiento de la revisión al proceso de fiscalización de la cuenta pública 2016 del Municipio de Comala.

Inobservancia:

Artículo 9 fracción V y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 9, 17, 42 incisos a) y 57 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, vigente hasta el día 10 de septiembre de 2016; artículo 11 fracción II de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículo 76 fracción VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 39 fracción XX del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala.

Fundamentación de la sanción:

Artículo 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Colima.

Presunto responsable:	Fernando Velasco Gómez, Oficial Mayor.	
Tipo de sanción:	Apercibimiento público	
Resultado sancionado:	F91- FS/16/03	Parcialmente solventado

Motivo de la sanción:

Por realizar adquisiciones sin contar con autorización por parte del Comité de Compras, asimismo por no mostrar evidencia documental como requisiciones, órdenes de compra y órdenes de servicios.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 67, primer párrafo;
Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, vigente hasta el 10 de septiembre de 2016, artículos 21, fracción III y 42, inciso b);
Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima, vigente a partir del 11 de septiembre de 2016, artículos 17, 20, 26 numeral 1, 46, numeral 1, fracción II;
Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 10, fracciones III y V, 11, fracción II, 35, fracción IV y 49, primer párrafo;
Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 72, fracciones III, VIII y IX, 76, fracciones II, III y VII;
Reglamento de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Comala, artículos 1, 3, inciso b), 8, fracción III, 15, fracción IV y 16, fracción IV;
Reglamento Interior del Municipio de Comala, artículos 47, fracciones I y VI y 48, fracciones IX y X y;
Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, artículos 38, fracciones III, V y XIV y 39, fracciones II y XII.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Fernando Velasco Gómez, Oficial Mayor.	
------------------------------	--	--



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Tipo de sanción:	Apercibimiento público	
Resultado sancionado:	F92- FS/16/03	No solventado

Motivo de la sanción:

Por fraccionar compras para evitar el procedimiento de adjudicación adecuado, así como por no exhibir las requisiciones y órdenes de compras que sustenten las adquisiciones, asimismo por autorizar las compras de manera posterior a los pagos.

Inobservancia:

En incumplimiento a lo establecido en los artículos 9, 17 y 42 párrafo primero inciso b) y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, vigente hasta el día 10 de septiembre de 2016; artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 11, fracciones II, y IX de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículo 76 fracción VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 39 fracción XX del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en el artículo 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Fernando Velasco Gómez, Oficial Mayor.	
Tipo de sanción:	Apercibimiento público	
Resultado sancionado:	F103- FS/16/03	No solventado

Motivo de la sanción:

Por expedir órdenes de erogaciones por dotación mensual de combustible a funcionarios y Cabildo Municipal no autorizadas, presupuestada y con deficiencias de control interno; así como emitir vigilar que el procedimiento de adjudicación de servicios se lleve a cabo conforme a las disposiciones legales

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 67, primer párrafo;

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Fernando Velasco Gómez, Oficial Mayor.	
Tipo de sanción:	Apercibimiento privado	
Resultado sancionado:	F100- FS/16/03	No solventado

Motivo de la sanción:



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Por soportar y sustentar documentalmente el procedimiento de adjudicación y contratos correspondiente a el pago de música, en el marco de los festejos charros, conforme al artículo 35 fracción XIV del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43;
Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23 y;
Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 28, 35, fracción IV, 38 y 49, primer párrafo.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	L.A.P. Esaul Valencia Villa, Director de Servicios Públicos Municipales.	
Tipo de sanción:	Sanción económica directa	
Monto:	\$39,301.40 pesos	
Resultado sancionado:	F19- FS/16/03	Parcialmente solventado

Motivo de la sanción:

Por efectuar comprobación de gastos por un monto de \$39,301.40 pesos, con cargo al fondo revolvente asignado, mediante comprobantes que no reúnen los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación; no obstante de existir prohibición expresa sin excepciones en el artículo 32 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Inobservancia:

Código Fiscal de la Federación, artículo 29-A;
Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 67, primer párrafo,
Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 10, fracción V, 32 y 49, primer párrafo;
Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 72, fracciones III y IX y;
Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, artículo 38, fracciones III, IV y VIII.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción I, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	L.A.P. Esaul Valencia Villa, Director de Servicios Públicos Municipales.	
Tipo de sanción:	Amonestación privada	
Resultado sancionado:	F19- FS/16/03	Parcialmente solventado

Motivo de la sanción:

"Año 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima"



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Por efectuar comprobación de gastos por un monto de \$39,301.40 pesos, con cargo al fondo revolvente asignado, mediante comprobantes que no reúnen los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación, no obstante de existir prohibición expresa sin excepciones en el artículo 32 de la Ley de presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal. Lo anterior con el objetivo de que en lo sucesivo, se abstenga de llevar a cabo la adquisición de bienes y servicios con personas físicas o morales que no expidan los comprobantes fiscales correspondientes.

Inobservancia:

Código Fiscal de la Federación, artículo 29-A;
Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 67, primer párrafo,
Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 10, fracción V, 32 y 49, primer párrafo;
Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 72, fracciones III y IX y;
Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, artículo 38, fracciones III, IV y VIII.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	T.A. Antonio Lugo Montes, Director de Educación, Cultura y Deporte.	
Tipo de sanción:	Sanción económica directa	
Monto:	\$12,000.00 pesos	
Resultado sancionado:	F22- FS/16/03	Parcialmente solventado

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir documentación comprobatoria que demuestre fehacientemente los gastos erogados y devengados para premiación en efectivo y compra de artículos para premiaciones de los eventos a realizarse dentro del marco de los festejos patrios 2016 y para comprar materiales destinados para montar el stand representativo al municipio de Comala en la feria de todos los santos 2016

Inobservancia:

Incumplimiento del artículo 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en el artículo 52 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	T.A. Antonio Lugo Montes, Director de Educación, Cultura y Deporte.	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	
Resultado sancionado:	F22- FS/16/03	Parcialmente solventado

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir documentación comprobatoria que demuestre fehacientemente los gastos erogados y devengados para premiación en efectivo y compra de artículos para premiaciones de los eventos a realizarse



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

dentro del marco de los festejos patrios 2016 y para comprar materiales destinados para montar el stand representativo al municipio de Comala en la feria de todos los santos 2016

Inobservancia:

Incumplimiento de los artículos 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 17 inciso a) fracción XIII, 22, 23 y 24 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en el artículo 52 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Ing. Arturo Aguilar Ramírez, Director de Obras Públicas, Planeación y Desarrollo Urbano.	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	
Resultado sancionado:	RF4-FS/16/03	No solventado

Motivo de la sanción:

Por omitir gestionar la aplicación oportuna de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2016, por un monto de \$4'181,071.92 pesos, bajo criterios de eficiencia y eficacia que aseguren el cumplimiento de metas y objetivos contenidos en el Programa Operativo Anual aprobado el 20 de junio de 2016 y el Plan Municipal de Desarrollo; verificándose dicho saldo en la cuenta bancaria al cierre del ejercicio, que representa un subejercicio del 43% de recursos y rendimientos financieros del fondo.

Inobservancia:

Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; artículos 23 párrafos primero, noveno y décimo y artículo 114 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículo 7 primer párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Ing. Arturo Aguilar Ramírez, Director de Obras Públicas, Planeación y Desarrollo Urbano.	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	
Resultado sancionado:	RF11-FS/16/03	No solventado

Motivo de la sanción:

Por omitir gestionar la aplicación oportuna de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2016 y en los conceptos establecidos en la normativa del fondo, bajo criterios de eficiencia y eficacia que aseguren el cumplimiento total de las metas y objetivos previstos en el Programa Operativo Anual; buscando el máximo impacto beneficio para la población.

Inobservancia:

Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 85, fracción I, y 110.
Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49, fracción V y;



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo de 2015, Lineamientos 1.1. y 2.2, así como el Título Cuarto, Evaluación.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	C.P. Adalberto Mendoza Anguiano, Tesorero Municipal.		
Tipo de sanción:	Amonestación pública		
Resultado sancionado:	DU7-FS/16/03	Requerimiento 2	No solventado

Motivo de la sanción:

Por no justificar la omisión de cobro de los derechos y actualización de los valores catastrales, a partir de la fecha de la emisión de la Licencia Comerciales en los terrenos rústicos observados

Inobservancia:

Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, artículos 126, fracción VI, 149, 150, 153, 156, fracción V y 157.

Ley de Hacienda para el Municipio de Comala, artículo 68, fracciones I, V, VI y VIII;

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Ing. Arturo Aguilar Ramírez, Director de Obras Públicas, Planeación y Desarrollo Urbano.		
Tipo de sanción:	Amonestación pública		
Resultado sancionado:	DU1-FS/16/03	Requerimiento 4	Parcialmente solventado

Motivo de la sanción:

Por no atender el cumplimiento de los compromisos establecidos en la auditoría 2015 para regularizar predios rústicos observados como aprovechamiento urbano, que se repite dicha falta de atención para el ejercicio fiscal 2016.

Inobservancia:

Artículos 45 fracción II a), c), d) y e) y 47 fracción II inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 7, 8, 9 10, 11,21 fracción XII y 22 fracción XIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Ing. Arturo Aguilar Ramírez, Director de Obras Públicas, Planeación y Desarrollo Urbano.		
Tipo de sanción:	Amonestación pública		



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Resultado sancionado:	DU1-FS/16/03	Requerimiento 3	Parcialmente solventado
------------------------------	--------------	-----------------	-------------------------

Motivo de la sanción:

Por omitir implementar acciones de verificación, mediante visitas de campo y estudios técnicos, de los datos y manifestaciones contenidos en 106 transmisiones patrimoniales de las 308 autorizadas en el Municipio de Comala, durante el ejercicio fiscal 2016, a fin de que en caso de no coincidir con las características reales del inmueble, se realicen los trabajos catastrales relativos a costa del interesado y se impongan las sanciones procedentes; de manera que se incluyan en el Registro Catastral los predios rústicos con aprovechamiento urbano del suelo, en base al valor y construcción actualizados y previamente al cumplimiento de los procesos de urbanización e incorporación municipal previstos en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Inobservancia:

Artículo 68 fracción I de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala; Artículos 7, 8,9 10, 11, 21 fracción XII, 22 fracción XIII, 164, 165 fracción I, 167, 252 y 256 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; Artículo 72 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; Artículo 45 fracción VIII del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Ing. Arturo Aguilar Ramírez, Director de Obras Públicas, Planeación y Desarrollo Urbano.		
Tipo de sanción:	Amonestación pública		

Resultado sancionado:	DU4-FS/16/03	Requerimiento 1	No solventado
------------------------------	--------------	-----------------	---------------

Motivo de la sanción:

Falta de acción de supervisar las obras de urbanización y construcción en áreas o predios con asentamientos irregulares y omitir requerir al fraccionador el cumplimiento de los procesos de urbanización con sus pagos de derechos, así como la entrega o pago en efectivo del área de cesión correspondiente.

Inobservancia:

Ley de Asentamientos Humanos de Colima, artículos 255, 302, fracción I y 311; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 45, fracción II, inciso a), c) y d) y 47, fracción II, inciso c) y; Reglamento de Construcciones del Municipio de Comala, artículos 9, fracción IX, 204 y 205.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Ing. Arturo Aguilar Ramírez, Director de Obras Públicas, Planeación y Desarrollo Urbano.		
Tipo de sanción:	Amonestación pública		

Resultado sancionado:	DU5-FS/16/03	Requerimiento 1	No solventado
------------------------------	--------------	-----------------	---------------

Motivo de la sanción:



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Omitir la falta de acción de supervisar las obras de urbanización y construcción en áreas o predios con asentamientos irregulares, y la falta de coordinación entre la Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de Catastro

Inobservancia:

Ley de Asentamientos Humanos de Colima, artículos 255, 302, fracción I y 311; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 45, fracción II, inciso a), c) y d) y 47, fracción II, inciso c) y; Reglamento de Construcciones del Municipio de Comala, artículos 9, fracción IX, 204 y 205.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Ing. Arturo Aguilar Ramírez, Director de Obras Públicas, Planeación y Desarrollo Urbano.		
Tipo de sanción:	Amonestación pública		
Resultado sancionado:	DU6-FS/16/03	Requerimiento 1	No solventado

Motivo de la sanción:

Falta de coordinación de la Dirección de Desarrollo Urbano con la Dirección de Catastro, así como la falta de acción de supervisar la obras de urbanización y construcción en áreas o predios con asentamientos urbanos irregulares.

Inobservancia:

Ley de Asentamientos Humanos de Colima, artículos 255, 302, fracción I y 311; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 45, fracción II, incisos a), c) y d) y 47, fracción II, inciso c) y; Reglamento de Construcciones del Municipio de Comala, artículos 9, fracción IX, 204 y 205.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Presunto responsable:	Ing. Arturo Aguilar Ramírez, Director de Obras Públicas, Planeación y Desarrollo Urbano.		
Tipo de sanción:	Amonestación pública		
Resultado sancionado:	DU10-FS/16/03	Requerimiento 2	No solventado

Motivo de la sanción:

Por incumplir procesos de regularización de fraccionamientos irregulares del ejercicio que se audita y anteriores.

Inobservancia:

Artículo 7, 8, 9, 10, 11, 22 fracción XIII, 35, 66 fracción V, 121, 165, fracción I, 175, 185, 252, 253, 254, 255, 256, 268, 272, 275, 277, 284, 297 y 360 de la Ley de Asentamientos de Humanos del Estado de Colima; artículos 12 y 13 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima; artículos 1, 4, 5, 6, 13 y 15 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala; artículo 45 fracción II incisos a), c) y d), fracción X, 47 fracción II inciso c) de la Ley del Municipio libre del Estado de Colima; artículos 2, inciso a), 3, 7, 9 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, XIII, XVII, XXVI, 53, 55, 55, 57, 83, 84, 85, 86, 183, 184 Y 215 del Reglamento de Construcción del Municipio de Comala, Col.; artículo 5



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

fracción VI, 45 fracción X y 47 fracciones II y VI del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Ing. Arturo Aguilar Ramírez, Director de Obras Públicas, Planeación y Desarrollo Urbano.		
Tipo de sanción:	Amonestación pública		
Resultado sancionado:	DU10-FS/16/03	Requerimiento 1	No solventado

Motivo de la sanción:

Falta de coordinación de la Dirección de Desarrollo Urbano con la Dirección de Catastro, así como la falta de acción de supervisar la obras de urbanización y construcción en áreas o predios con asentamientos urbanos irregulares.

Inobservancia:

I.1) y IV.1).- Artículos 45 -II (a), (c), (d), planeación y ordenación de los asentamientos humanos, controlar y vigilar la utilización del suelo, la regularización de la tenencia de la tierra urbana y 47 II-c).- de las obligaciones del presidente municipal en materia de servicios públicos y desarrollo urbano.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Presunto responsable:	Ing. Arturo Aguilar Ramírez, Director de Obras Públicas, Planeación y Desarrollo Urbano.		
Tipo de sanción:	Amonestación pública		
Resultado sancionado:	DU11-FS/16/03	Requerimiento 2	No solventado

Motivo de la sanción:

Por omitir implementar acciones de supervisión y vigilancia del predio rústico con clave catastral 03-03-93-017-923-001, denominado "Predio La Providencia", ubicado sobre la CARRETERA COMALA-SAN ANTONIO en el Municipio de Comala, del que se verificó aprovechamiento urbano del suelo derivado de la inspección física por personal del OSAFIG, a fin de constatar que coincidan los datos y manifestaciones vertidas por el propietario del predio para efectos de la transmisión patrimonial de una fracción del mismo, con las características reales del inmueble, y que en caso contrario se lleven a cabo los trabajos de revaluación y actualización catastral con cargo al propietario y se le impongan las sanciones correspondientes; de manera que se incorporen al Registro Catastral únicamente las transmisiones patrimoniales y subdivisiones de predios con aprovechamiento urbano que cumplan previamente con los procesos de urbanización e incorporación municipal previstos en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Inobservancia:

Artículo 7, 8, 9, 10, 11, 22 fracción XIII, 35, 66 fracción V, 121, 165, fracción I, 175, 185, 252, 253, 254, 255, 256, 268, 272, 275, 277, 284, 297 y 360 de la Ley de Asentamientos de Humanos del Estado de Colima; artículos 12 y 13 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima; artículos 1, 4, 5, 6, 13 y 15 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala; artículo 45 fracción II incisos a), c) y d), fracción X, 47 fracción II inciso c) de la Ley del



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Municipio libre del Estado de Colima; artículos 2, inciso a), 3, 7, 9 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, XIII, XVII, XXVI, 53, 55, 57, 83, 84, 85, 86, 183, 184 Y 215 del Reglamento de Construcción del Municipio de Comala, Col.; artículo 5 fracción VI, 45 fracción X y 47 fracciones II y VI del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Ing. Arturo Aguilar Ramírez, Director de Obras Públicas, Planeación y Desarrollo Urbano.		
Tipo de sanción:	Amonestación pública		
Resultado sancionado:	DU12-FS/16/03	Requerimiento 2	No solventado

Motivo de la sanción:

Por omitir implementar acciones de supervisión y verificación, mediante visitas de campo y estudios técnicos, de los datos y manifestaciones presentados por los propietarios, con las características reales del inmueble, para efecto de diversas transmisiones patrimoniales efectuadas sobre un predio rústico identificado con clave catastral 03-03-01-000-002-010 ubicado sobre la Carretera Comala-El Naranjal, Tramo "Carrizalillo" en el Municipio de Comala, en el que derivado de la visita realizada por personal del OSAFIG, se constató la construcción en proceso de vialidades de ingreso a un fraccionamiento habitacional irregular; a fin de que en caso de inconsistencias se lleven a cabo los trabajos de revaluación y actualización catastrales a costa del interesado y se impongan las sanciones correspondientes; de manera que se inscriban al Registro Catastral las transmisiones patrimoniales y subdivisiones que cumplan previamente con los procesos de urbanización e incorporación municipal previstos en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Inobservancia:

Artículos 127, 128 segundo párrafo, 252, 253, 254, 256 primer y segundo párrafo, 262, 276, 302, 303, 328, 330, 331 fracción II y 363 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; artículos 45 fracción II incisos a), c) y d) y 47 fracción II inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 68 fracción I de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala; artículo 12 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima; artículo 49 fracción XV del Reglamento Interior del Municipio de Comala; artículos 4, 9 fracciones IX, XIV, XIX, 53, 55, 63 y 80 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Comala, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Ing. Arturo Aguilar Ramírez, Director de Obras Públicas, Planeación y Desarrollo Urbano.		
Tipo de sanción:	Amonestación pública		
Resultado sancionado:	DU13-FS/16/03	Requerimiento 2	No solventado

Motivo de la sanción:

Por omitir implementar acciones de supervisión y verificación, mediante visitas de campo y estudios técnicos, de los datos y manifestaciones presentados por los propietarios, con las características reales del inmueble, para efecto de diversas transmisiones patrimoniales efectuadas sobre un predio rústico identificado con clave catastral 03-01-50-A14-956-000, denominado "Callejón Nogueras" en el Municipio de Comala, en el que derivado de la visita realizada por personal del OSAFIG, se constató que se trata de un fraccionamiento con lotificación



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

de terrenos, autorizadas como acción de transmisión de propiedad de manera fraccionada; a fin de que en caso de inconsistencias se lleven a cabo los trabajos de revaluación y actualización catastrales a costa del interesado y se impongan las sanciones correspondientes; de manera que se inscriban al Registro Catastral las transmisiones patrimoniales y lotificaciones que cumplan previamente con los procesos de urbanización e incorporación municipal previstos en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Inobservancia:

Artículos 127, 128 segundo párrafo, 252, 253, 254, 256 primer y segundo párrafo, 262, 276, 302, 303, 328, 330, 331 fracción II y 363 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; artículos 45 fracción II incisos a), c) y d) y 47 fracción II inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 68 fracción I de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala; artículos 12 y 54 fracción III del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima; artículo 49 fracción XV del Reglamento Interior del Municipio de Comala; artículos 4, 9 fracciones IX, XIV y XIX, 53, 55, 63 y 80 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Comala, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Ing. Arturo Aguilar Ramírez, Director de Obras Públicas, Planeación y Desarrollo Urbano.		
Tipo de sanción:	Amonestación pública		
Resultado sancionado:	DU14-FS/16/03	Requerimiento 1	No solventado

Motivo de la sanción:

Falta de coordinación de la Dirección de Desarrollo Urbano con la Dirección de Catastro, así como la falta de acción de supervisar la obras de urbanización y construcción en áreas o predios con asentamientos urbanos irregulares.

Inobservancia:

Artículos 22 fracción XIII, 252, 254, 255, 256 primer y segundo párrafo, 259, 263, 272, 273, 275, 311, 355, 356, 357, 358, 359 y 360 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; artículos 45 fracción II incisos a), c) y d) y 47 fracción II inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 41 fracciones X y XII y 45 fracciones I y IV del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Ing. Arturo Aguilar Ramírez, Director de Obras Públicas, Planeación y Desarrollo Urbano.		
Tipo de sanción:	Amonestación pública		
Resultado sancionado:	DU14-FS/16/03	Requerimiento 2	No solventado

Motivo de la sanción:

Por omitir vigilar que los predios rústicos, cumplan con los procesos de urbanización e incorporación municipal, mediante la revisión de expedientes técnicos resguardados por el Catastro Municipal y que su autorización se realice en el marco de la ley correspondiente.



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Inobservancia:

Artículos 127, 128 segundo párrafo, 252, 253, 254, 256 primer y segundo párrafo, 262, 276, 302, 303, 328, 330, 331 fracción II y 363 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; artículos 45 fracción II incisos a), c) y d) y 47 fracción II inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 68 fracción I de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala; artículo 12 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima; artículo 49 fracción XV del Reglamento Interior del Municipio de Comala; artículos 4, 9 fracciones IX, XIV, XIX, 53, 55, 63 y 80 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Comala, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Ing. Arturo Aguilar Ramírez, Director de Obras Públicas, Planeación y Desarrollo Urbano.		
Tipo de sanción:	Amonestación pública		
Resultado sancionado:	DU15-FS/16/03	Requerimiento 1	No solventado

Motivo de la sanción:

Falta de coordinación de la Dirección de Desarrollo Urbano con la Dirección de Catastro, así como la falta de acción de supervisar las obras de urbanización y construcción en áreas o predios con asentamientos urbanos irregulares.

Inobservancia:

Ley de Asentamientos Humanos de Colima, artículos 255, 302, fracción I y 311; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 45, fracción II, inciso a), c) y d) y 47, fracción II, inciso c) y; Reglamento de Construcciones del Municipio de Comala, artículos 9, fracción IX, 204 y 205.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Ing. Arturo Aguilar Ramírez, Director de Obras Públicas, Planeación y Desarrollo Urbano.		
Tipo de sanción:	Amonestación pública		
Resultado sancionado:	DU15-FS/16/03	Requerimiento 2	No solventado

Motivo de la sanción:

Por omitir vigilar que los predios rústicos, cumplan con los procesos de urbanización e incorporación municipal, mediante la revisión de expedientes técnicos resguardados por el Catastro Municipal y que su autorización se realice en el marco de la ley correspondiente

Inobservancia:

45 fracción II incisos a), c) y d), fracción X, 47 fracción II inciso c) de la Ley del Municipio libre del Estado de Colima; artículos 2, inciso a), 3, 7, 9 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, XIII, XVII, XXVI, 53, 55, 55, 57, 83, 84, 85, 86, 183, 184 Y 215 del Reglamento de Construcción del Municipio de Comala, Col.; artículo 5 fracción VI, 45 fracción X y 47 fracciones II y VI del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala.



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Ing. Arturo Aguilar Ramírez, Director de Obras Públicas, Planeación y Desarrollo Urbano.		
Tipo de sanción:	Amonestación pública		
Resultado sancionado:	DU15-FS/16/03	Requerimiento 3	No solventado

Motivo de la sanción:

Por el cumplimiento de los procesos de urbanización en la incorporación municipal y del cambio de uso de suelo rústico a urbano.

Inobservancia:

Ley de Asentamientos Humanos de Colima, artículos 21, fracción XVIII, 263, 264, 266 y 297. Ley de Hacienda para el Municipio de Comala, artículo 68, fracciones I, V, VI y VIII;

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Ing. Arturo Aguilar Ramírez, Director de Obras Públicas, Planeación y Desarrollo Urbano.		
Tipo de sanción:	Apercibimiento público		
Resultado sancionado:	DU6-FS/16/03	Requerimiento 2	Parcialmente solventado

Motivo de la sanción:

Por iniciar proceso de regulación con ingreso parcial de urbanización, posterioridad a la existencia edificaciones.

Inobservancia:

Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, artículo 53.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Presunto responsable:	Ing. Arturo Aguilar Ramírez, Director de Obras Públicas, Planeación y Desarrollo Urbano.		
Tipo de sanción:	Apercibimiento público		
Resultado sancionado:	DU6-FS/16/03	Requerimiento 3	Parcialmente solventado

Motivo de la sanción:

La falta de la acción de supervisar las obras de urbanización y construcción sin la autorización correspondiente en asentamientos irregulares, además de omitir requerir al fraccionador el cumplimiento de los procesos de



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

urbanización con sus pagos de derechos así como la entrega o pago en efectivo del área de cesión correspondiente.

Inobservancia:

Ley de Asentamientos Humanos de Colima, artículos 6, fracción IX, 7, 22, fracciones I, IV y VIII, 127, 128, 129, 132, 133, 134, 135, fracción III, 137, 252, 253, 254, 256, 263, segundo párrafo, 286, 287, 288, 302, 303, 305, 328, 329 y 333, fracción I; Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, artículo 45; Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, artículos 126, fracción VI, 149, 150, 153, 156, fracción V y 157 y; Reglamento de Construcciones del Municipio de Comala, artículos 1, fracción I, 9, fracciones III y IX, 33, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 62, 63, 64, 65, 66 y 72.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Presunto responsable:	Ing. Arturo Aguilar Ramírez, Director de Obras Públicas, Planeación y Desarrollo Urbano.		
Tipo de sanción:	Apercibimiento público		
Resultado sancionado:	DU8-FS/16/03	Requerimiento 3	Parcialmente solventado

Motivo de la sanción:

Por Falta de integración del proyecto ejecutivo de urbanización en el cuerpo del expediente técnico (fianza), del Fraccionamiento "Hacienda de Nogueras".

Inobservancia:

Artículos 298 y 351 de la Ley de Asentamientos de Humanos del Estado de Colima; artículo 45 fracción II incisos b), d), e, h) y j) de la Ley del Municipio libre del Estado de Colima; artículo 5 fracción VI, 41 fracciones XII y XVI, 52 fracción V inciso b) del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

DUODÉCIMO. Del resultado de la fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016 del Municipio de Comala, el OSAFIG, determinó que en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados de las observaciones no solventadas o parcialmente solventadas.

DÉCIMO TERCERO. Con base en la información y documentación presentada por el OSAFIG, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del Honorable Congreso del Estado y en cumplimiento al artículo 33 fracción XI, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, tiene por concluido el proceso de revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Comala correspondiente al ejercicio fiscal 2016, con observaciones en materia de responsabilidades.



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DÉCIMO CUARTO. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, solicitó por escrito con fecha 8 de noviembre de 2017, al Órgano de Fiscalización Superior lo siguiente: “información relacionada con la Auditoría Financiera practicada a los Ayuntamientos de Colima, Comala, Villa de Álvarez, Minatitlán y Tecomán, se observan diversas sanciones de carácter económico directo para los integrantes del Cabildo por haber recibido el beneficio de prestaciones, dice en el Informe de Resultados, a las que no tienen derecho, por no ser trabajadores al servicio de las Instituciones Municipales, sino más bien fungen como parte patronal, prestaciones que generaron una erogación para los Entes Fiscalizados.

En ese sentido, esta Comisión requiere información relacionada con la petición o acuerdo de Cabildo en el que se haya ordenado a los servidores públicos de la administración municipal correspondiente el otorgamiento de dichas prestaciones, o en su caso, el acuerdo administrativo de la propia administración municipal que justifique el otorgamiento de prestaciones al cuerpo edilicio, asimismo, el criterio en materia de sanciones que sustentó ese Órgano de Fiscalización a su cargo, para fincar de manera directa las sanciones de carácter económico a los integrantes de los Cabildos de los Ayuntamientos de referencia”.

El Órgano de Fiscalización contestó a la solicitud de información con fecha 09 de noviembre de 2017, señalando: “...Al respecto le informo que, derivado del proceso de fiscalización de las Cuenta Pública 2016 de los Entes públicos mencionados este Órgano no cuenta con documentación relativa a los acuerdos de los respectivos Cabildos en los que se hubiere ordenado a los servidores públicos de administración municipal correspondiente el otorgamiento de dichas prestaciones, así como tampoco se cuenta con documentación que justifique el otorgamiento de prestaciones al cuerpo edilicio; ya que solamente se tiene acreditado, con la documentación que se hizo llegar a la Comisión que usted preside, que algunos regidores y presidentes municipales fueron inscritos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), bajo el régimen obligatorio como si se tratase de empleados de dichas entidades públicas, otorgando los beneficios de seguridad social que la legislación les confiere a los trabajadores...

...en el caso de las prestaciones denominadas prima vacacional y ayuda por servicios otorgada a munícipes de Tecomán y Comala, se considera factible reconsiderar la sanción propuesta toda vez que los conceptos señalados se



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

encuentran presupuestados para su devengo en el ejercicio revisado. En dicho sentido se considera también factible reconsiderar la propuesta a una sanción administrativa (amonestación pública) a los funcionarios responsables de la elaboración y autorización de la nómina municipal, tratándose de los Directores de Recursos Humanos y Oficial Mayor...”

En el caso del Municipio de Comala, se proponen sanciones en el resultado F70-FS/16/03 en los siguientes términos:

Responsable: Síndico. Martha Zamora Verján.

Tipo de Sanción: Económica Directa

Monto: \$ 8,351.73

Motivo de la Sanción: “Por recibir el pago de prestaciones laborales por concepto de Prima vacacional y Ayuda por servicios por un monto de 7,851.79 pesos, las cuales corresponden a los trabajadores del municipio y no a servidores públicos de elección popular, a quienes se les asigna una dieta en el presupuesto de egresos”.

Responsable: Regidora. Nancy Minerva Fuentes Fermín.

Tipo de Sanción: Económica Directa.

Monto: \$ 7,851.79

Motivo de la Sanción: “Por recibir el pago de prestaciones laborales por concepto de Prima vacacional y Ayuda por servicios por un monto de 7,851.79 pesos, las cuales corresponden a los trabajadores del municipio y no a servidores públicos de elección popular, a quienes se les asigna una dieta en el presupuesto de egresos”.

Responsable: Regidora. Lucía Valencia Salazar.

Tipo de Sanción: Económica Directa.

Monto: \$ 7,851.79

Motivo de la Sanción: “Por recibir el pago de prestaciones laborales por concepto de Prima vacacional y Ayuda por servicios por un monto de 7,851.79 pesos, las cuales corresponden a los trabajadores del municipio y no a servidores públicos de elección popular, a quienes se les asigna una dieta en el presupuesto de egresos”.

Responsable: Regidor. Juan Pablo Ramírez Tiburcio.

Tipo de Sanción: Económica Directa.

Monto: \$ 7,851.79

Motivo de la Sanción: “Por recibir el pago de prestaciones laborales por concepto de Prima vacacional y Ayuda por servicios por un monto de 7,851.79 pesos, las cuales corresponden a los trabajadores del municipio y no a servidores públicos de elección popular, a quienes se les asigna una dieta en el presupuesto de egresos”.



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Responsable: Regidora. Gisela Peña Valencia.

Tipo de Sanción: Económica Directa.

Monto: \$ 3,926.27

Motivo de la Sanción: "Por recibir el pago de prestaciones laborales por concepto de Prima vacacional y Ayuda por servicios por un monto de 7,851.79 pesos, las cuales corresponden a los trabajadores del municipio y no a servidores públicos de elección popular, a quienes se les asigna una dieta en el presupuesto de egresos".

Responsable: Regidora. Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos.

Tipo de Sanción: Económica Directa.

Monto: \$ 7,851.79

Motivo de la Sanción: "Por recibir el pago de prestaciones laborales por concepto de Prima vacacional y Ayuda por servicios por un monto de 7,851.79 pesos, las cuales corresponden a los trabajadores del municipio y no a servidores públicos de elección popular, a quienes se les asigna una dieta en el presupuesto de egresos".

Responsable: Regidor: Enrique Fuentes Martínez.

Tipo de Sanción: Económica Directa.

Monto: \$ 7,851.79

Motivo de la Sanción: "Por recibir el pago de prestaciones laborales por concepto de Prima vacacional y Ayuda por servicios por un monto de 7,851.79 pesos, las cuales corresponden a los trabajadores del municipio y no a servidores públicos de elección popular, a quienes se les asigna una dieta en el presupuesto de egresos".

Responsable: Regidor. Abraham Osorio González.

Tipo de Sanción: Económica Directa.

Monto: \$ 7,851.79

Motivo de la Sanción: "Por recibir el pago de prestaciones laborales por concepto de Prima vacacional y Ayuda por servicios por un monto de 7,851.79 pesos, las cuales corresponden a los trabajadores del municipio y no a servidores públicos de elección popular, a quienes se les asigna una dieta en el presupuesto de egresos".

Responsable: Regidor. Aquileo Llerenes Macías.

Tipo de Sanción: Económica Directa.

Monto: \$ 7,851.79.

Motivo de la Sanción: "Por recibir el pago de prestaciones laborales por concepto de Prima vacacional y Ayuda por servicios por un monto de 7,851.79 pesos, las cuales corresponden a los trabajadores del municipio y no a servidores públicos de elección popular, a quienes se les asigna una dieta en el presupuesto de egresos".



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

En el caso que nos ocupa del Municipio de Comala, en el apartado de Resultado Sancionado F70-FS/16/02, del Informe de Resultado, ya se propone una Amonestación Pública para el C. Fernando Velasco Gómez, Oficial Mayor. Por lo que se refiere al Director de Recursos Humanos, esta comisión determina que no es competente para presentar al Pleno de esta Soberanía la sanción propuesta por el Órgano Fiscalizador, tomando en consideración que no fue señalado en el Informe de Resultados.

De lo expuesto, esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, propone al Pleno de esta Soberanía, sea retirada del Informe de Resultados que sirve de base para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Comala, las propuestas de sanción para el Sindico y Regidores que se mencionan en el resultado sancionado F70-FS/16/03.

DÉCIMO QUINTO. El Órgano de Fiscalización propone un Apercibimiento Público para el C.P. Adalberto Mendoza Anguiano, Tesorero Municipal, en el apartado de Resultado Sancionado F28-FS/16/03 contenido en el Informe de Resultados, en el que "Se le apercibe para que, en la medida de la viabilidad financiera realice el pago de adeudos al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento, en virtud de la reforma al Código Penal para el Estado de Colima, artículo 233 Bis."

Mediante Decreto número 139, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Colima, con fecha 10 de septiembre de 2016, esta Soberanía adicionó al Código Penal del Estado, el Capítulo I BIS DESVIO DE CUOTAS O APORTACIONES y el artículo 233 Bis, que tipifica y sanciona la omisión de los servidores públicos responsables de retenerlas y destinarlas al fin para el que estaban previstas de conformidad con las leyes y demás disposiciones jurídicas o estatutarias aplicables, o los aplique a fin distinto al establecido por las mismas, en este sentido, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, propone al Pleno de esta Soberanía, que se instruya al Titular del OSAFIG L.A.F. Carlos Armando Zamora González, para que, en cumplimiento de su responsabilidad legal prevista en el artículo 52, fracciones VI y VII de la Ley de Fiscalización Superior, proceda en consecuencia en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión del ilícito previsto en el artículo 233 BIS del citado cuerpo de leyes, a fin de que la irregularidad observada, no solo quede en un apercibimiento público.



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

DÉCIMO SEXTO. El Órgano de Fiscalización propone un Apercibimiento Público al C.P. Adalberto Mendoza Anguiano, Tesorero Municipal contenido en el apartado relativo al Resultado Sancionado F35-FS/16/04 del Informe de Resultados en el que observa: "en la medida de la viabilidad financiera, realice el entero del derecho del Riesgo de Siniestralidad a los cuerpos voluntarios que integran la protección civil municipal, en virtud de la reforma al Código Penal para el Estado de Colima, artículo 233 Bis".

Esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, propone al Pleno de esta Soberanía, se instruya al OSAFIG para que, en ejercicio de sus facultades previstas en el artículo 52, fracciones VI y VII de la Ley de Fiscalización Superior, ejercite la acción legal correspondiente contra quien o quienes resulten responsables por la posible transgresión a lo dispuesto en el numeral 233 Bis, 237 o los que resulten aplicables del Código Penal en vigor

DÉCIMO SÉPTIMO. Con fundamento en el contenido del artículo 33, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, las responsabilidades administrativas, pecuniarias e indemnizaciones a los servidores públicos derivadas del proceso de fiscalización, se tramitarán, resolverán y ejecutarán por el Congreso del Estado, a excepción de las multas y sanciones pecuniarias e indemnizaciones inferiores o iguales a mil unidades de salario mínimo general vigente, las cuales serán determinadas por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado en los términos de su Ley.

Derivado de lo anterior, esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y en cumplimiento al citado precepto Constitucional, propone se ordene al Órgano de Fiscalización, para que, mediante el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias previsto en los artículos 58, 59, 60 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, instaure, substancie y resuelva los procedimientos a los servidores públicos presuntos responsables a quienes se les determinaron sanciones económicas, multas e indemnizaciones inferiores o iguales a mil unidades de medida de actualización, (UMA), responsabilidad que deberá cumplir en un plazo no mayor de 90 noventa días contados a partir de la notificación correspondiente. Asimismo, la obligación de informar a esta Soberanía del estado que guarden los procedimientos, así como de las resoluciones que en definitiva se dicten en dichos procedimientos, con una periodicidad al menos de seis meses.



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DÉCIMO OCTAVO. Esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, considera impostergable el cumplimiento de la responsabilidad legal del Órgano de Fiscalización Superior, para que, en el acto administrativo en el que determina presuntas responsabilidades y sanciones a los servidores públicos que no han ajustado sus actos a la normatividad, derivado del procedimiento de auditoría a la Cuenta Pública, tome en cuenta los elementos a que se refiere el artículo 50 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y por su recurrencia, la prevista en la fracción VI del citado numeral que se refiere a la reincidencia, que constituye un agravante, toda vez que se observan conductas que ya han sido señaladas en auditorías de ejercicios fiscales anteriores y no se ha inhibido su práctica por parte de los servidores públicos, sino que son reincidentes en las mismas, y terminan por causar daños a la Hacienda Pública.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 417

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016 del Municipio de Comala, con base al contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, con observaciones en materia de responsabilidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se determina la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que incurrieron en los actos u omisiones observados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, los cuales se detallan en el considerando UNDÉCIMO del presente decreto.

ARTICULO TERCERO. Por los razonamientos expuestos en el considerando DÉCIMO CUARTO de este dictamen, se ordena sean retiradas del Informe de Resultados que sirvió de base para la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Comala, las propuestas de sanción para el Sindico y Regidores que se mencionan en el resultado sancionado F70-FS/16/03.



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

ARTICULO CUARTO. El titular del OSAFIG L.A.F. Carlos Armando Zamora González, en cumplimiento de su responsabilidad legal prevista en el artículo 52, fracciones VI y VII de la Ley de Fiscalización Superior, y de conformidad al considerando DÉCIMO QUINTO deberá proceder ante las autoridades competentes en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión del ilícito previsto en el artículo 233 BIS del Código Penal en vigor.

ARTICULO QUINTO. Se instruye al OSAFIG para que, de conformidad al considerando DÉCIMO SEXTO, en ejercicio de sus facultades previstas en el artículo 52, fracciones VI y VII de la Ley de Fiscalización Superior, comparezca ante las autoridades competentes e interponga la acción legal que corresponda contra quien o quienes resulten responsables por la posible transgresión a lo dispuesto en los artículos 233 Bis, 237 o los que resulten aplicables del Código Penal en vigor.

ARTÍCULO SEXTO. Túrnese el presente decreto y sus anexos soportes, por conducto del C. Oficial Mayor, a la Comisión de Responsabilidades para los efectos del artículo 49, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y al OSAFIG para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 58,59, 60 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

**C. JOEL PADILLA PEÑA
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. EUSEBIO MESINA REYES
DIPUTADO SECRETARIO**

**C. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN
DIPUTADA SECRETARIA**